

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
04 MAR 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO



REVOCA PERMISO DE  
PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83096

SANTIAGO, 01 DIC 2010

VISTO: Estos antecedentes, **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2999 de fecha 22 de mayo de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Ruperto AGUILAR ORTIZ**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Informe Policial N° 5582 de fecha 15 de junio de 2010 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero registra en Interpol Lima antecedentes por el delito de tráfico en el año 2004 y una detención el día 31 de mayo de 2010 en nuestro país por el delito de homicidio siendo puesto a disposición del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, consta en Correo Electrónico de fecha 05 de agosto de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1000495149-8, RIT N° 8223-2010, con fecha 01 de junio de 2010, el extranjero en comento se encuentra en prisión preventiva por el delito de homicidio y la causa en estado de tramitación; d) Que, se informa en Certificado de fecha 20 de octubre de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que la causa señalada precedentemente por el delito de homicidio se encuentra en estado de tramitación; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

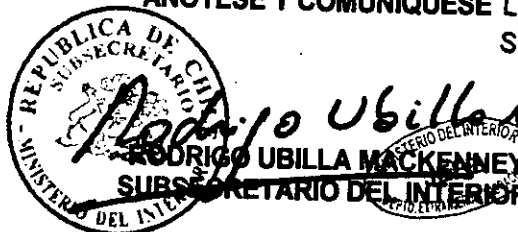
1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Ruperto AGUILAR ORTIZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.307.871-2.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.**



SALUDA A UD.  
RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION  
SUBROGANTE  
9698189

CDH/GCH/ATR  
08/11.2010